



## RESOLUCIÓN No. 13

**POR CUANTO:** La Ley No. 2, de fecha 4 de agosto de 1977, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales, en su artículo 3, crea la Comisión Nacional de Monumentos, adscripta al Ministerio de Cultura.

**POR CUANTO:** La propia Ley No. 2, en su artículo 4, inciso 3, establece declarar cuáles centros históricos, construcciones, sitios y objetos son Monumentos Nacionales o Locales, siendo la Comisión Nacional de Monumentos el único órgano facultado para hacer dicha declaración, a través de la figura de su presidente.

**POR CUANTO:** La pequeña bahía de bolsa tempranamente nombrada como Puerto Carenas por Sebastián de Ocampo al carenar sus naves en el mismo durante el bojeo de la Isla ordenado por el Adelantado Diego Velázquez devino enclave portuario de gran relevancia regional durante toda la época colonial.

**POR CUANTO:** La Villa de San Cristóbal de La Habana, después de ser fundada en 1514 en un lugar no precisado aun, tuvo dos traslados, uno para la zona conocida como La Chorrera, ubicada entre el actual Puentes Grandes y El Husillo, y después a orillas del Puerto Carenas en que tomó su asiento definitivo para el cual se asume como fecha fundacional el 16 de Noviembre de 1519, cuando se celebró el primer Cabildo y la primera Misa, a la vera de una ceiba.

**POR CUANTO:** La naciente Villa de San Cristóbal de La Habana y su Puerto fueron alcanzando preponderancia a lo largo del siglo XVI por su estratégica ubicación, lo abrigado de su puerto y las condiciones naturales generales del mismo a orillas de la Corriente del Golfo y del Canal de Bahamas. Las condiciones señaladas anteriormente convirtieron al Puerto de La Habana en escala obligada de cuantos navíos cruzaban el Océano Atlántico en un sentido u en otro para su enlace con todas las posesiones españolas del Continente Americano.

**POR CUANTO:** Al constituirse el Sistema de Flotas decretado por la Corona Española en 1522, el Puerto de La Habana se convirtió en el punto clave para la comunicación entre el Nuevo y el Viejo Mundo, por lo que se le llamó la Llave del Nuevo Mundo y el Antemural de Las Indias Occidentales, centrando las Flotas que desde Veracruz, Cartagena de Indias y Portobelo, entre otros, trasladaban a la Metrópoli los fabulosos tesoros y otras materias primas y mercancías extraídos de la América y transportaban hacia ella todo género de mercaderías, de igual modo constituyó un nodo importante del oprobioso comercio de esclavos provenientes de África.

**POR CUANTO:** La Habana y su puerto se convirtieron en la plaza más fortificada de la América española, la metrópolis edificó tres sistemas defensivos a lo largo de varios siglos, estos bienes, por su excepcionalidad fueron declarados por la UNESCO, de conjunto con el centro histórico como Patrimonio Mundial, por lo que la bahía y su entorno constituyen la zona de amortiguamiento de este conjunto.



**POR CUANTO:** En todo el contorno de la Bahía se conformaron asentamientos poblacionales con identidad propia como Guanabacoa, Regla y Casa Blanca, que como parte de sus valores que merecen ser protegidos, reconocen su histórica relación con la rada habanera.

**POR CUANTO:** También proliferaron en el contorno de la Bahía a lo largo de los siglos diferentes elementos industriales y de otra naturaleza como los famosos Astilleros de La Habana en que fueron construidos muchos de los más famosos navíos de la Real Armada Española, la Real Factoría de Tabaco cuyo edificio aun existe, los famosos Almacenes del Quinto en Regla, de los cuales aún quedan dos exponentes, los Muelles de San José, el Campamento de Tiscornia, el hospital y el cementerio de los chinos en la Loma de los Cocos, el cementerio inglés en terrenos de la actual refinería y la Quinta del Rey por solo citar algunos, ya en el siglo XX otras importantes instalaciones como los Muelles de San Francisco, la Terminal de Ferrocarriles con sus famosos Elevados, la Termoeléctrica de Tallapiedra, el Ferrocarril de Hershey así como muchos otros elementos dispersos se incorporan al rico patrimonio edificado de la zona.

**POR CUANTO:** El contorno de la Bahía de La Habana ha ido cambiando a lo largo de los siglos, reduciendo en muchos casos su área marítima y dejando bajo tierra numerosos elementos de valor patrimonial que pueden aparecer en cualquier obra, o excavación que se realice en esos perímetros que la rodean. A lo largo de los siglos, en el fondo de la Bahía de la Habana se han ido acumulando elementos (pecios) que hoy representan un inestimable valor para el patrimonio de la nación cubana y que son susceptibles de ser destruidos o dañados e incluso desechados en cualquier acción de dragado, construcción, extracción ilícita u otra que sean realizadas sin las medidas restrictivas correspondientes que permitan su rescate y preservación.

**POR CUANTO:** La Comisión Nacional de Monumentos, en fecha 25 de septiembre del 2014, analizó y valoró los aspectos anteriormente expuestos a propuesta de la Comisión Provincial de Monumentos de La Habana.

**POR CUANTO:** Por la Resolución No. 17, de fecha 28 de febrero de 2013, del Ministro de Cultura se designó a quien suscribe como, Presidenta de la Comisión Nacional de Monumentos.

**POR TANTO:** En ejercicio de las Facultades que le confiere la Ley No 2, de fecha 4 de agosto de 1977, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales, la Comisión Nacional de Monumentos;



## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar Zona de Protección de la República de Cuba, la Bahía de La Habana y su zona de amortiguamiento, provincia La Habana, que se define en el derrotero adjunto. *Ver anexo 1.*

**SEGUNDO:** Que toda intervención, en tierra o mar dentro de la Zona de Protección deberá contar con la aprobación previa de la Comisión de Monumentos que corresponda, según establece la Ley No. 2 y su Reglamento el Decreto 55.

**TERCERO:** Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de La Habana la inscripción la Bahía de La Habana y su zona de amortiguamiento en el Registro Nacional de Monumentos Nacionales y Locales para su debida protección.

**CUARTO:** La presente Resolución entra en vigor a partir del día hábil posterior a su notificación.

**NOTIFÍQUESE:** Al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de La Habana.

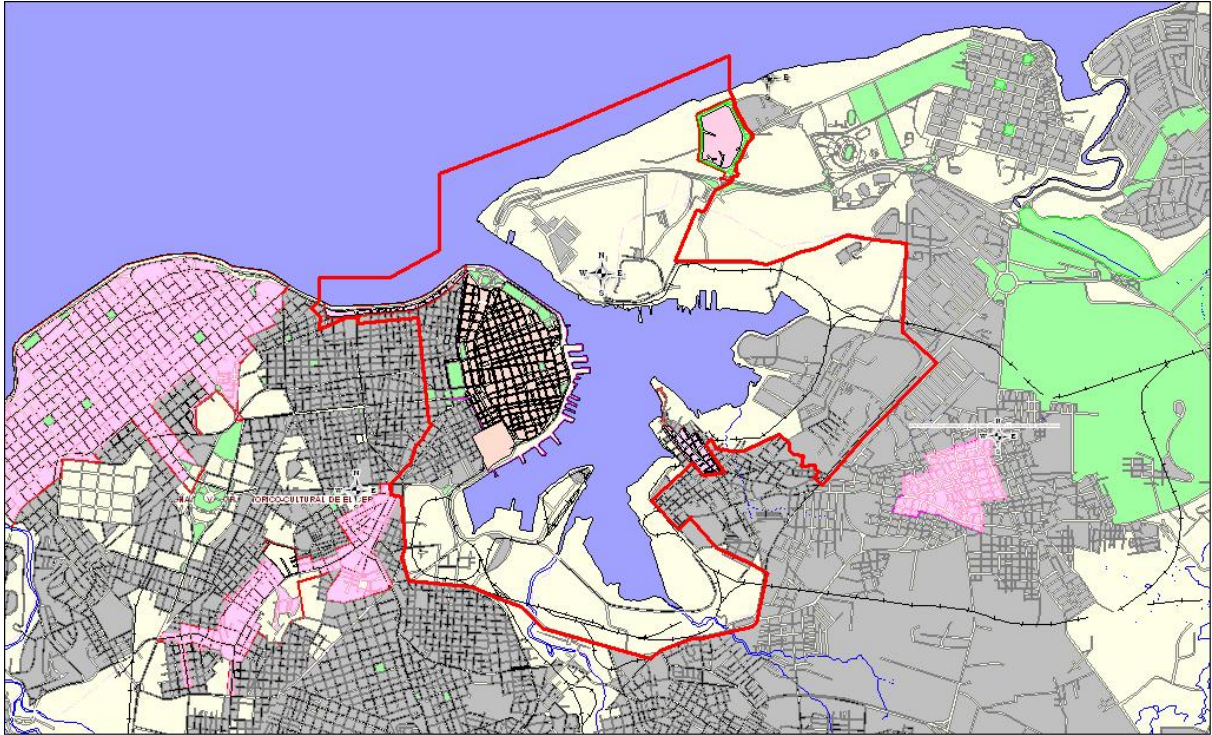
**COMUNÍQUESE:** Al Ministro de Cultura, Viceministros, Presidentes de Institutos y Consejos, al Director Provincial de Cultura, Dirección Provincial de Planificación Física y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

**ARCHÍVESE** el original de esta Resolución en la Secretaría de la Comisión.

**DADA** en La Habana, a los 17 días del mes de Diciembre de 2014.  
**“AÑO 56 DE LA REVOLUCION”.**

**Gladys Collazo Usallán**  
**Presidenta**  
**Comisión Nacional de Monumentos**

**Anexo 1. Delimitación de la Bahía de La Habana y su entorno.**



**Gladys Collazo Usallán**  
**Presidenta**  
**Comisión Nacional de Monumentos**